

Fijando nuevo destino a una fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Berazategui

La Plata, 9 de octubre de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.700-9.856/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartados 4.4. y 5.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Fijase como nuevo destino, con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria, para la fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Berazategui, identificada catastralmente de acuerdo al plano característica 120-51-79 como Circunscripción VI, Sección F, Fracción III, Parcela 1-m, el de Hogar de Ancianos para el personal naval retirado, ubicado dentro del área vigilada de los organismos militares.

Art. 2º Apruébase el convenio celebrado el día 15 de agosto de 1979, entre el Comando en Jefe de la Armada y la provincia de Buenos Aires, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente ley, mediante el cual la provincia de Buenos Aires dona a la Armada Argentina el inmueble fiscal mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
G. H. Mostajo.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos veintisiete (9.427).

R. M. Rimoldi

CONVENIO

Convenio entre el Comando en Jefe de la Armada y la provincia de Buenos Aires referente a la donación a la Armada Nacional de tierra ubicada en el partido de Berazategui para proceder a la construcción y habilitación de un Hogar de Ancianos para el personal Naval Militar retirado en condiciones de ancianidad.

Entre el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Armando Lambruschini, o quien éste designe en representación de la Armada, en adelante, la Armada, por una parte y por la otra el señor Fiscal de Estado de la provincia de Buenos Aires doctor Juan Alberto Serra y en adelante, la Provincia, se acuerda celebrar el presente convenio cuya validez queda condicionada a la aprobación por ley de la Provincia y sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Provincia dona a la Armada a partir de la promulgación de la ley que habrá de aprobar este convenio la Parcela 1 k, Circunscripción VI, Sección F, Fracción III, del partido de Berazategui con una superficie de 30 has. 56 as. 25 cas. según plano 120-51-59 aprobado por la Dirección de Geodesia del Ministerio de Obras Públicas con fecha 18-7-79 el que a todo evento se considera parte del presente convenio.

Segunda: La donación se efectúa con sujeción a los siguientes cargos o condiciones en los términos prescriptos por el Código Civil en Libro II, Sec. III, Título VIII:

Por ausencia temporaria del señor Fiscal de Estado doctor Juan Alberto Serra, firma el presente convenio en nombre de la provincia de Buenos Aires el señor Fiscal de Estado Adjunto doctor Jorge Gómez Andrade, quien lo hace en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado número 7543 T. O. 1979, como así también en virtud de la especial autorización dispuesta por decreto 1502 de fecha 6 de agosto de 1979. En representación de la Armada lo hace el señor Jefe de Logística del Estado Mayor General de la Armada, Contraalmirante D. Haroldo E. Dahn, en virtud de la autorización conferida por el señor Comandante en Jefe de la Armada Almirante D. Armando Lambruschini, mediante Resolución nº 578 de fecha 14 de agosto de 1979.

Por un error material en la cláusula primera, renglón quinto, se certificó al plano con el número 120-51-59, debiendo interpretarse que la denominación correcta del mismo es 120-51-79.

Por un error material en la Cláusula Primera, renglón segundo, donde dice Parcela 1K, debe interpretarse que la denominación correcta es Parcela 1m.

Dr. Jorge Gómez Andrade
Fiscal de Estado Adjunto

Haroldo E. Dahn
Contraalmirante
Jefe

FUNDAMENTOS

Mediante convenio celebrado por el señor Fiscal de Estado Adjunto en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1502/79 con el señor Jefe de Logística del Estado Mayor General de la Armada Contraalmirante don Haroldo Enrique Dahn, la Provincia dona a la Armada el inmueble fiscal ubicado en el partido de Berazategui, nombrado catastralmente como Circunscripción VI, Sección F, Fracción III, Parcela 1m con una superficie de 30 hectáreas, 56 áreas, 25 centiáreas, según surge del plano aprobado con característica 120-51-79.

En el predio descripto la Armada erigirá un hogar de ancianos para personal naval militar retirado, y su elección se funda en la conveniencia de que el establecimiento se encuentre dentro del área vigilada por el arma, con acceso a pavimento, agua corriente, gas y electricidad, como asimismo de que cuente con facilidad de acceso y proximidad a la Capital Federal y al Hospital Naval Río Santiago.

Dicho convenio, está subordinado en cuanto a su validez a la aprobación por Ley de la provincia de Buenos Aires, por ello la presente tiene por objeto llenar tal recaudo, otorgándole así plena validez al convenio, sin perjuicio de regular otros aspectos que hacen al más conveniente resguardo del patrimonio fiscal.

- a) El inmueble estará afectado a la construcción y habilitación de un hogar de ancianos para el personal naval militar retirado en condiciones de ancianidad con el compromiso de que el predio ha de mantener casi toda su actual forestación en los términos ofrecidos por el señor Comandante en Jefe de la Armada por nota 21-9-78 agregada al expediente 2700-9-856 de 1979.
- b) En toda la medida que resulte compatible con la finalidad prevista en el punto a) la Armada asegurará la subsistencia de la forestación actualmente existente correspondiendo supervisar los cuidados de mantenimiento y renovación de las especies vegetales al Ministerio de Economía por intermedio de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de manera que resulte garantizada la continuidad de la zona verde programada, incluida la superficie donada tal como propusiera el señor Comandante en Jefe de la Armada en nota 17-1-79 agregada al expediente aludido.
- c) En el supuesto hipotético de que por cualquier circunstancia la Armada no necesite el inmueble donado para el fin previsto se producirá la reversión de la donación recuperando la Provincia el dominio del mismo sin cargo alguno.

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación las partes contratantes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efectos en la ciudad de La Plata a los 15 días del mes de agosto de 1979.

Dr. Jorge Gómez Andrade

Fiscal de Estado Adjunto

Haroldo E. Dahn

Contraalmirante
Jefe